



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2021-MDLP/AL

La Punta, 16 de julio de 2021.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta

VISTO:

El Informe N° 080-2021-MDLP/OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad; el Memorando N° 144-2021/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 159-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 355-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

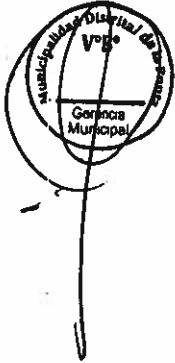
Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MDLP/AL de fecha 16 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA



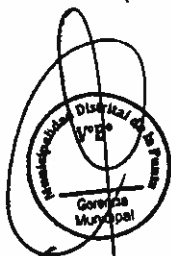
Que, mediante Informe N° 080-2021-MDLP/OGA/UC de fecha 13 de Julio del 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, en la cual solicita la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante el Memorando N° 144-2021/MDLP/OGA de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina General de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal respecto a la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable;



Que, mediante el Informe N° 159-2021-MDLP/OAJ de fecha 15 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que resulta procedente expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la Designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante el Memorando N° 355-2021-MDLP/GM de fecha 15 de julio de 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General, la emisión de la Resolución de Alcaldía;



Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y la Unidad de Contabilidad; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESÍGNESE y APRUÉBESE la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Director de la Oficina General de Administración	(Presidente)
Director de la Oficina Planeamiento y Presupuesto	(Miembro)
Gerente de desarrollo Urbano	(Miembro)
Gerente de Rentas	(Miembro)
Procuraduría Pública	(miembro)
Jefe del Órgano de Control Institucional o representante	(veedor)
Jefe de la Unidad de Contabilidad	(Miembro)
Jefe de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales	(Miembro)
Jefe de la Unidad de Tesorería	(Miembro)
Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información	(Miembro)



ARTÍCULO 2.- Precisar que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

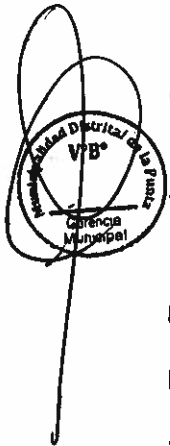
ARTÍCULO 3.- Precisar que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. N° 2 de la R.A. N° 072-2021-IMDLP/AL

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

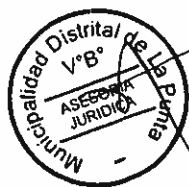


ARTÍCULO 4.- Precisar que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO 5.- DISPÓNGASE a los miembros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO 6º.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VANESA LUCÍA PAREDES RIVAS
SECRETARIA GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RAMÓN RICARDO GARY LEÓN
ALCALDE